

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL  
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MDEA-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MINICARADOR CON IMPLEMENTOS SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ruc/código :	20100027021	Fecha de envío :	09/04/2024
Nombre o Razón social :	UNIMAQ S.A.	Hora de envío :	11:35:44

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Antecedentes:

Evaluación:

Mejora 1: (Máximo 10 puntos)

Peso de operación: mayor a 3,700 kg Mejora 1 : [5] puntos

Mejora 2:

Capacidad de Carga: mayor a 1,200 Kg Mejora 2 : [5] puntos

Observación:

De acuerdo al RLCE Art. 29.3 Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia una determinada marca de ellos.

El área usuaria, es el ente responsable de solicitar su requerimiento conforme al expediente técnico y las especificaciones técnicas del bien y, las mejoras técnicas deben significar un beneficio para la entidad.

Los fabricantes de reconocidas marcas diseñan sus equipos de acuerdo a los avances tecnológicos que poseen para lograr mayor eficiencia en el desempeño y con menores costos de operación y, en este caso siendo mínima la diferencia a lo requerido lo que significa que no existe ningún perjuicio para la entidad. Por tal motivo y en aras de fomentar una mayor cantidad de participantes de reconocidas marcas y en cumplimiento con el principio de pluralidad, se solicita al comité de selección ampliar el requerimiento debiendo quedar de la siguiente manera:

Antecedentes:

Evaluación:

Mejora 1: (Máximo 10 puntos)

Peso de operación: mayor a 3,300 kg Mejora 1 : [5] puntos

Mejora 2:

Capacidad de Carga: mayor a 900 Kg Mejora 2 : [5] puntos

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: FACT.EVALU Página: 32

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia del Art. 2 de la LCE

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Principio de Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia del Art. 2 de la LCE

Luego de la coordinación que este Comité entabló con el Área Usuaria con motivo de estas observaciones; y, luego del pronunciamiento del Área Usuaria, este Comité toma en cuenta que de acuerdo al artículo 29.11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas. En ese sentido, se concluye EN ACOGER LA OBSERVACIÓN del participante y con motivo de la integración de bases, se decide fijar lo siguiente:

Evaluación:

Mejora 1: (Máximo 10 puntos)

Peso de operación: mayor a 3,300 kg Mejora 1 : [5] puntos

Mejora 2:

Capacidad de Carga: mayor a 900 Kg Mejora 2 : [5] puntos

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL  
**Nomenclatura :** LP-SM-5-2024-MDEA-CS-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Bien  
**Descripción del objeto :** ADQUISICIÓN DE MINICARADOR CON IMPLEMENTOS SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

---

SE ACOGE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL  
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MDEA-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MINICARADOR CON IMPLEMENTOS SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ruc/código :	20558080150	Fecha de envío :	09/04/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO AUTOMOTRIZ DEL SUR S.A.C.	Hora de envío :	15:54:12

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

El requerimiento, en bases, solicita motor de la misma marca del equipo; al respecto debemos precisar que motor de la misma marca del equipo no significa mayor garantía comercial, pues, el fabricante del equipo otorga la garantía comercial por el equipo en integral, es decir, por todos sus componentes mecánicos, hidráulicos, eléctricos, etc, los cuales son de diferente marca y procedencia; por lo expuesto, se solicita ampliar el requerimiento y no limitar participación de marcas y postores :

MARCA DE MOTOR / INDICAR

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: MARCA      Página: 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de igualdad de trato, artículo 2º, LCE.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Realizada la consulta respectiva al área usuaria y al amparo del artículo 16º de la Ley de Contrataciones del Estado y del artículo 29º de su reglamento, que en su numeral 29,8 precisa que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, el mismo que se realiza en base a necesidades de la Entidad, se determina ACOGER LA OBSERVACIÓN y no limitar participación de marcas y postores: MARCA DE MOTOR / INDICAR MARCA

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE ACOGE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL  
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MDEA-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MINICARADOR CON IMPLEMENTOS SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ruc/código :	20558080150	Fecha de envío :	09/04/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO AUTOMOTRIZ DEL SUR S.A.C.	Hora de envío :	15:54:12

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos al Comité de Selección, que cada postor pueda presentar, según diseño de fabricante, el tipo de panel de instrumentos de la marca que oferta, para permitir una mayor pluralidad de marcas y postores.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: PANEL      Página: 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de igualdad de trato, artículo 2º, LCE.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Realizada la consulta respectiva al área usuaria y al amparo del artículo 16º de la Ley de Contrataciones del Estado y del artículo 29º de su reglamento, que en su numeral 29,8 precisa que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, el mismo que se realiza en base a necesidades de la Entidad, se determina ACOGER LA OBSERVACIÓN y permitir que cada postor, pueda ofertar según fabricante: CON INDICADORES DE ADVERTENCIA E INFORMACIÓN PARA EL MOTOR, TRANSMISIÓN, HIDRÁULICO ENTRE OTROS Ó SEGÚN DISEÑO DE FABRICANTE

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE ACOGE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL  
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MDEA-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MINICARGADOR CON IMPLEMENTOS SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ruc/código :	20558080150	Fecha de envío :	09/04/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO AUTOMOTRIZ DEL SUR S.A.C.	Hora de envío :	15:54:12

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Con respecto al requerimiento de barredora cómo implemento de minicargador, se solicita al Comité de Selección, precisar el tipo de barredora requerido : barredora encajonada ó barredora angular

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** BARREDORA      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de transparencia, artículo 2º, LCE.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Realizada la consulta respectiva al área usuaria, se ACOGE OBSERVACIÓN del participante y se precisa que el tipo de barredora requerido es Barredora encajonada

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE ACOGE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL  
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MDEA-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MINICARADOR CON IMPLEMENTOS SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ruc/código :	20558080150	Fecha de envío :	09/04/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO AUTOMOTRIZ DEL SUR S.A.C.	Hora de envío :	15:54:12

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Con respecto requisito de calificación, que solicita : Documento que acredite de ser distribuidor y/o concesionario y/o representante de la marca ofertada.

**Acreditación:**

- Carta u otro documento oficial de acreditación de ser distribuidor, concesionario o representante de la marca ofertada, emitido por el fabricante de la marca. En caso sea emitida en el extranjero, deberá contar con apostillado.

OSCE mediante diversos pronunciamientos a indicado que no se debe solicitar documentación innecesaria en la etapa de presentación de ofertas, más aún si dicha documentación debe ser emitida por terceros; se solicita al Comité de Selección, suprimir el requisito A de calificación, por resultar limitante para pluralidad de postores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A      Página: 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de libertad de concurrencia, artículo 2º, LCE.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De la revisión se decide ACOGER LA OBSERVACIÓN, se suprime requisito de calificación: A - CAPACIDAD LEGAL.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE ACOGE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL  
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MDEA-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MINICARADOR CON IMPLEMENTOS SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ruc/código :	20558080150	Fecha de envío :	09/04/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO AUTOMOTRIZ DEL SUR S.A.C.	Hora de envío :	16:17:25

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Las bases consideran para calificación de factor E. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS

LOCALIDAD 1: Ilo y/o Moquegua

LOCALIDAD 2: Tacna Y/o Arequipa y/o Puno.

Al respecto debemos indicar que la mayoría de los servicios de mantenimiento y reparación de equipos de construcción, tales como minicargadores, se realizan en campo, dónde se encuentra operando el equipo, ya que resulta más práctico y económico, trasladar a mecánicos, herramientas y repuestos, que trasladar los equipos a taller autorizado, además, la distancia entre ciudades del sur de nuestro país, es relativamente corta, por lo cuál, la respuesta, para atención postventa es inmediata; por lo indicado, se solicita ampliar el rango de ciudades consideradas en Localidad 1 y Localidad 2 :

LOCALIDAD 1: Ilo y/o Moquegua y/o Arequipa y/o Tacna

LOCALIDAD 2: Otras ciudades colindantes a Localidad 1

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP IV      Literal: E      Página: 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de competencia, artículo 2º, LCE.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Realizada la consulta respectiva al área usuaria y al amparo del artículo 16º de la Ley de Contrataciones del Estado y del artículo 29º de su reglamento, que en su numeral 29,8 precisa que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, el mismo que se realiza en base a necesidades de la Entidad,

De la revisión, se decide ACOGER LA OBSERVACIÓN, teniendo en cuenta que los servicios de mantenimiento preventivos y de reparación, se realizan, mayormente en el lugar dónde se encuentra operando el equipo: LOCALIDAD 1: Ilo y/o Moquegua y/o Arequipa y/o Tacna

LOCALIDAD 2: Otras ciudades colindantes a Localidad 1

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE ACOGE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL  
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MDEA-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MINICARADOR CON IMPLEMENTOS SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ruc/código :	20558080150	Fecha de envío :	09/04/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO AUTOMOTRIZ DEL SUR S.A.C.	Hora de envío :	16:53:03

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Se debe señalar que, a través de la Resolución N° 2034-2018-TCE-S1, el Tribunal de Contrataciones del Estado indicó que no es posible acreditar la totalidad de especificaciones técnicas del bien ofertado con hojas técnicas, catálogos, brochures y manuales de fabricante, ello atendiendo a que la información requerida por las entidades no es homogénea y obedece a las particularidades de su necesidad.

Teniendo en cuenta que los catálogos son documentos ilustrativos donde no se indica la totalidad de especificaciones técnicas, solicitamos se permita acreditar las características no plasmadas en los catálogos, mediante la presentación de una declaración jurada presentada por el postor, mediante el cual mencione el cumplimiento de dichas especificaciones.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP II      **Literal:** e      **Página:** 15

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de transparencia y libertad de concurrencia, artículo 2º, LCE.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Realizada la consulta respectiva al área usuaria y al amparo del artículo 16º de la Ley de Contrataciones del Estado y del artículo 29º de su reglamento, que en su numeral 29,8 precisa que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, el mismo que se realiza en base a necesidades de la Entidad

De la revisión, se decide ACOGER LA OBSERVACIÓN, pudiéndose adjuntar una declaración jurada para acreditar especificaciones técnicas no detalladas en catálogos, folletos, fichas técnicas u otro documento : e) Adjuntar documentos cómo catálogos, folletos, fichas técnicas u otro documento específico emitidas por el fabricante del equipo y/ó importador y/ó representante oficial de la marca ofertada, para acreditar las características y/ó requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas; las especificaciones técnicas no detalladas en los documentos indicados, se podrán acreditar mediante una declaración jurada del postor

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE ACOGE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL  
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MDEA-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MINICARGADOR CON IMPLEMENTOS SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ruc/código :	20558080150	Fecha de envío :	09/04/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO AUTOMOTRIZ DEL SUR S.A.C.	Hora de envío :	22:06:03

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos al Comité de selección, ampliar el requerimiento para año de fabricación para minicargador y considerar año de fabricación mínimo, similar a martillo hidráulico y barredora.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** FABRICACIÓ **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de libertad de concurrencia, artículo 2º, LCE.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Realizada la consulta respectiva al área usuaria y al amparo del artículo 16º de la Ley de Contrataciones del Estado y del artículo 29º de su reglamento, que en su numeral 29,8 precisa que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, el mismo que se realiza en base a necesidades de la Entidad.

De la revisión, se decide NO ACOGER LA OBSERVACIÓN, verificándose pluralidad de marcas y postores que cumplen requerimiento para año de fabricación de minicargador.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO SE ACOGE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL  
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MDEA-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MINICARADOR CON IMPLEMENTOS SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ruc/código :	20535936669	Fecha de envío :	09/04/2024
Nombre o Razón social :	TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	23:47:05

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Señores del comité, observamos en la página 22 que están solicitando en las especificaciones Técnicas, en SISTEMA ELÉCTRICO

LUCES: LUCES DELANTERO, POSTERIORES, EMERGENCIA Y OTROS

El cual estaría restringiendo la pluralidad de postes, vulnerando así los principios del artículo 2 que rigen las contrataciones del Estado, específicamente el principio de igualdad de trato, competencia y libertad de concurrencia, lo que garantiza que la Entidad obtenga la propuesta más ventajosa para satisfacer la necesidad y el interés público que subyace la contratación, ya que la equivalencia de luces de emergencias es luces de advertencia.

Se solicita se modifique lo siguiente:

LUCES: LUCES DELANTERO, POSTERIORES, EMERGENCIA Y/O ADVERTENCIA Y OTROS.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 2.1      Página: 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

los principios del artículo 2 que rigen las contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Realizada la consulta respectiva al área usuaria y al amparo del artículo 16º de la Ley de Contrataciones del Estado y del artículo 29º de su reglamento, que en su numeral 29,8 precisa que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, el mismo que se realiza en base a necesidades de la Entidad, se determina ACOGER PARCIALMENTE OBSERVACIÓN, para no limitar pluralidad de marcas y postes: LUCES: LUCES DELANTERO, POSTERIORES, EMERGENCIA O ADVERTENCIA Y OTROS

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE ACOGE PARCIALMENTE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL  
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MDEA-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MINICARADOR CON IMPLEMENTOS SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ruc/código :	20535936669	Fecha de envío :	09/04/2024
Nombre o Razón social :	TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	23:47:05

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

Señores del comité, observamos en la página 22 que están solicitando en las ESPECIFICACIONES DE CAPACIDAD DE CARGA Y ALTURA DE CARGA, que según el artículo 29.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones ¿Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias¿. que limiten o impidan la concurrencia de los mismos...¿, la cual solicitamos ELIMINAR lo siguiente ,ya que son características muy específicas que restringen la pluralidad de postores:

TIPO DE ELEVACIÓN: VERTICAL O RADIAL

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 2.1      Página: 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

29.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Realizada la consulta respectiva al área usuaria y al amparo del artículo 16º de la Ley de Contrataciones del Estado y del artículo 29º de su reglamento, que en su numeral 29,8 precisa que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, el mismo que se realiza en base a necesidades de la Entidad, se determina ACOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, para no limitar pluralidad de marcas y postores: TIPO DE ELEVACIÓN: VERTICAL O RADIAL Ó SEGÚN DISEÑO FABRICANTE

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE ACOGE PARCIALMENTE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL  
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MDEA-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MINICARADOR CON IMPLEMENTOS SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ruc/código :	20535936669	Fecha de envío :	09/04/2024
Nombre o Razón social :	TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	23:47:05

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

Señores del comité, observamos en la página 22 que están solicitando en las ESPECIFICACIONES DE CABINA, que según el artículo 29.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones ¿Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias¿. que limiten o impidan la concurrencia de los mismos...¿, la cual solicitamos MODIFICAR LO SIGUIENTE:

CABINA: Ventana posterior y ventana superior de policarbonato con certificación ROPS y FOPS.

POSABRAZOS: Soporte del brazo de elevación y/o Abatible.

ELIMINAR por redundancia, lo siguiente ,ya que son características muy específicas que restringen la pluralidad de postores:

PANTALLA U OTRO PANEL DE INFORMACIÓN PARA EL OPERADOR: ASIENTO AJUSTABLE

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 2.1 Página: 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

29.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Realizada la consulta respectiva al área usuaria y al amparo del artículo 16º de la Ley de Contrataciones del Estado y del artículo 29º de su reglamento, que en su numeral 29,8 precisa que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, el mismo que se realiza en base a necesidades de la Entidad, se determina ACOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, y permitir mayor pluralidad de marcas y postores: POSABRAZOS / ABATIBLE Ó SEGÚN DISEÑO DE FABRICANTE

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE ACOGE PARCIALMENTE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL  
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MDEA-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MINICARADOR CON IMPLEMENTOS SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ruc/código :	20535936669	Fecha de envío :	09/04/2024
Nombre o Razón social :	TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	23:47:05

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

Señores del comité, observamos en la página 22 que están solicitando en las ESPECIFICACIONES DE ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS, que según el artículo 29.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones ¿Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias¿. que limiten o impidan la concurrencia de los mismos...¿.

ELIMINAR por redundancia, lo siguiente ,ya que son características muy específicas que restringen la pluralidad de postores:

CAJA DE HERRAMIENTAS: GATA HIDRÁULICA

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 2.1      **Página:** 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

29.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Realizada la consulta respectiva al área usuaria y al amparo del artículo 16º de la Ley de Contrataciones del Estado y del artículo 29º de su reglamento, que en su numeral 29,8 precisa que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, el mismo que se realiza en base a necesidades de la Entidad, se determina NO ACOGER LA OBSERVACIÓN, pues, no es limitante para presentación de oferta del participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO SE ACOGE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL  
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MDEA-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MINICARADOR CON IMPLEMENTOS SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ruc/código :	20535936669	Fecha de envío :	09/04/2024
Nombre o Razón social :	TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	23:47:05

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

Señores del comité, observamos en la página 24 que están solicitando en las ESPECIFICACIONES DE CAPACITACIÓN PERSONAL DE LA ENTIDAD, que según el artículo 29.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones ¿Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias¿. que limiten o impidan la concurrencia de los mismos...¿.

MODIFICAR por congruencia, lo siguiente ,ya que son características muy específicas que restringen la pluralidad de postores:

PERFIL DE CAPACITADOR: El capacitador en operación y mantenimiento de minicargador.

Eliminar en cronograma de capacitación e incluirá los recursos necesarios como : BREAK. El cual no es necesario para esta licitación

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3      **Página:** 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

artículo 29.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De la revisión, se determina NO ACOGER LA OBSERVACIÓN, pues, no es limitante para presentación de oferta del participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO SE ACOGE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL  
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MDEA-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MINICARADOR CON IMPLEMENTOS SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ruc/código :	20535936669	Fecha de envío :	09/04/2024
Nombre o Razón social :	TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	23:53:18

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

Señores del comité, observamos en la página 25 que están solicitando en las ESPECIFICACIONES: Con respecto al mantenimiento , se observa que se requiere que el mantenimiento preventivo se realicen 8 primeros mantenimientos preventivos hasta las 2,000 horas de operación (250, 500, 750, 1000,1250,1500,1750,2000 horas), lo cual restringe la participación de potenciales postores, claramente vulnerando la Ley de contrataciones del Estado.Además,que según el artículo 29.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones ¿Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias¿. que limiten o impidan la concurrencia de los mismos...¿.

Por lo que SOLICITAMOS que se modifique y el mantenimiento preventivo necesario de solo 4 mantenimientos de la siguiente forma:

El contratista será responsable de realizar cuatro (04) primeros mantenimientos preventivos de acuerdo al plan de mantenimiento.

Debido a que no todos los planes de mantenimiento inician desde las 250 horas y eso afectaría en el mantenimiento del equipo.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 7      Página: 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

artículo 29.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De la revisión, se determina NO ACOGER LA OBSERVACIÓN, pues, no es limitante para presentación de oferta del participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO SE ACOGE